



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día siete de agosto de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de julio del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y cinco (145-2017)**, presentada por el ciudadano en la que solicitó específicamente la siguiente información:

“En el artículo 6, 7 y 8 del reglamento del reglamento estructural de construcciones, reza de la siguiente manera. art. 6.- cuando el Centro de Investigación Geotecnia (CIG) así lo exija, en estructuras cuya área cubierta o cuya altura exceda de 30 metros, deberá instalarse acelerógrafos capaces de registrar con precisión movimientos intensos, según especificaciones requeridas art. 7.- el Centro de Investigaciones Geotécnicas podrá exigir la instalación de acelerógrafos en otras estructuras que por su importancia y ubicación lo ameriten. art. 8.-el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y sus Normas Técnicas, será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley de Urbanismo Y Construcción, y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la ;Ley de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Área Metropolitana del Área de San Salvador y de los municipios aledaños;

Expuesto lo anterior solicito la información siguiente.

1. **¿cuantos acelerógrafos hay instalados en el salvador, su ubicación, según el art. 6?**
 2. **¿cuantos acelerógrafos hay instalados en el salvador, su ubicación, según el art. 7?**
 3. **¿se ha sancionado el incumplimiento de estas disposiciones y a que empresas? en espera de una respuesta favorable, muchas gracias”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.

- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU- Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del Ministerio de Obras Pública -en adelante MOP-, y a la Gerencia Legal Institucional del MOP,** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió por medio de un memorando con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC-0222/20/07/2017 de fecha veintiuno de julio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:

“En atención a la solicitud con número de presentación 145-2017.

Al respecto le comunico que esta Subdirección no cuenta con información referente a cuantos acelerógrafos hay instalados en todos los edificios construidos en todo el país, porque donde existen mayor cantidad de estructuras construidas de esas características, (30.00 mts de altura), es en los municipios que conforman el Área Metropolitana de San Salvador, siendo la Oficina de Planificación de Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, la competente del ordenamiento y desarrollo territorial en esos municipios, a partir del año de 1990.

Además tampoco contamos con información respectiva de lo exigido referente a lo mismo, por el Centro de investigaciones Geotécnicas para ese tipo de estructuras, teniendo entendido que ese Centro en este momento, forma parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, MARN.

Referente a si se han sancionado el incumplimiento de estas disposiciones, y a cuales empresas, a través del Art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción, deberá ser consultado a la Gerencia Legal quien es la encargada de seguir los procesos administrativos sancionatorios”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos archivos digitales de lo requerido, por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

VIII. Por su parte, la **Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP** respondió, por medio de memorando con Ref. MOPTVDU-VMOP-DIDOP-D-190/07/2017, de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, entre otros puntos lo siguiente:

“En relación con la solicitud de Oficina de Información y Respuesta No. 145-2017, a través de la cual se solicita información sobre preguntas del Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones. Por medio de la presente se remite la información solicitada”.

Se anexa: Información solicitada correspondiente a la Solicitud de Oficina de Información y Respuesta No. 145-2017”.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP.

- IX. Mientras tanto, la **Gerencia Legal Institucional del MOP** respondió mediante un memorando con Ref. MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1087-2017 de fecha veintisiete de julio de dos mil diecisiete, entre otras cosas lo siguiente:

“Hago referencia a memorándum UAIP-MOP/094-2017 de fecha veintiuno de Julio del año dos mil diecisiete, referente a la solicitud de información número 145-2017.

Al respecto, la solicitud fue asignada inicialmente a la Dirección de Desarrollo Territorial, Urbanismo y Construcción, habiendo enviado respuesta en fecha 21 de Julio, por parte de la Sub dirección de Tramites de Urbanización y Construcción, perteneciente a la mencionada Dirección.

La referida Sub dirección sugirió que fuera consultado a esta gerencia, si se ha sancionado el incumplimiento de las disposiciones mencionadas en la solicitud de información, a través del art. 9 de la Ley de Urbanismo y Construcción.

Por lo que solicita se emita respuesta en cuanto el requerimiento 3 de dicha solicitud, referente a las sanciones a incumplimientos relacionados a los artículos mencionados por el solicitante.

Por lo anterior, esta gerencia informa que según nuestros registros no se ha sancionado a ninguna empresa por incumplimiento en cuanto a las disposiciones antes citadas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Gerencia Legal Institucional del MOP.

- X. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace del conocimiento al ciudadano **Óscar Orlando Parada Jaime**, que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP** y por la **Gerencia Legal Institucional del MOP** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública, brinda respuesta, producto de las



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

gestiones realizadas. Asimismo, se advierte que en atención a lo sugerido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al artículo 68 LAIP, SE ORIENTA al peticionario en comento, para que solicite la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Tel. 2234-0638. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv; y en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ubicada en Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, con número 2132-9522 y 2132-9614, y correo electrónico oir@marn.gob.sv.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano

 - b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU, Dirección de Investigación y Desarrollo de la Obra Pública del MOP** y por la **Gerencia Legal Institucional del MOP**.
- XI. **Oriéntese**, en base a lo sugerido por las respectivas Unidades Administrativas del MOP y de conformidad al art. 68 LAIP, al ciudadano para que solicite la información relativa a los acelerógrafos y demás requerimientos, en la Oficina de Información y Respuesta de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), ubicada en



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

Diagonal San Carlos, entre 15 Av. Norte y 25 Calle Poniente, Col. Layco, San Salvador. Tel. 2234-0638. La Oficial de Información es la Inga. Marlene Solano de González, con correo electrónico informacion@opamss.org.sv; y en la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), ubicada en Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador. La Oficial de Información es la Licda. Marina Sandoval, con número 2132-9522 y 2132-9614, y correo electrónico oir@marn.gob.sv.

c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información